

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VALMOJADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valmojado, del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 12.- Tipo de gravamen.

12.1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será: 0,40 por 100.

12.2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será: 0,30 por 100.

12.3 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será 1,30 por 100.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valmojado 21 de junio de 2012.-El Alcalde, Jesús Agudo López.

N.º I.- 5266